



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Bases para la concesión de Ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2014, según la propuesta aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de mayo de 2014

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012, acordó aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el Plan de Apoyo para el Comercio de Proximidad de Burgos para el periodo 2012-2015 que articula como instrumento de colaboración las Convocatorias de Ayudas a la Promoción Comercial Colectiva, como líneas de ayuda promovidas por la Administración, dirigidas a cofinanciar las acciones de Promoción Comercial Colectiva, propuestas y gestionadas por las Asociaciones de Comerciantes.

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y política de empleo, y en respuesta a la demanda del sector comercial en este sentido, con fecha 15 de mayo de 2014, ha acordado convocar las presentes ayudas que reflejan la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio, y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 1.ª – Objeto de las ayudas.

Potenciar las acciones promovidas por las Asociaciones de Comerciantes tendentes a promocionar el sector comercial incrementando su competitividad.

En especial potenciar aquellas acciones encaminadas a la innovación comercial, las sostenibilidad, la mejora de la imagen y la promoción del comercio.

Base 2.ª – Compatibilidad y limitaciones.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las otorgadas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea en ningún caso de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia superen el coste para el que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Se establece como límite máximo de ayuda el 60% del gasto subvencionable.



Base 3.^a – Fondos destinados a las ayudas.

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el Capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 07.431.48916, siendo el límite máximo de 68.072,25 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos municipales informantes entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Base 4.^a – Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las Asociaciones de Comerciantes, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y en la normativa aplicable, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico de Asociaciones, carecer de ánimo de lucro, debiendo figurar en sus Estatutos, o en su defecto, en Acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, su capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos dependiente de la Unidad Administrativa de Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (DOCE de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.

- Los proyectos presentados deberán ser acordes a los objetivos establecidos en estas Bases y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las Asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.

- Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el empleo y el medio ambiente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán desestimadas.



Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la acción objeto de subvención dentro del período comprendido entre 1 de diciembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, independientemente de la fecha de la concesión de la subvención, y justificarla de acuerdo lo establecido en las presentes Bases.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 10% del gasto total.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional, y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, así como la cuantía de las mismas.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en estas Bases.

– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos.

A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 29.7 de la Ley de Subvenciones y 68.2 de su Reglamento de desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

– Así como todas aquellas obligaciones señaladas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5.ª – Actividades y gastos subvencionables.

Dentro de los límites establecidos en estas Bases, serán subvencionables las siguientes actividades:

1. – Línea 1.ª: Organización de Ferias Comerciales, Muestras y Certámenes Expositivos.



Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración.

2. – Línea 2.^a: Campañas específicas de promoción y publicidad.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del diseño, realización y seguimiento de las campañas, publicidad en medios o inserciones publicitarias en soportes fijos o móviles, material promocional impreso en papel, cartón, plástico o similar.

3. – Línea 3.^a: Acciones de información y/o comunicación.

Serán subvencionables: Los gastos de diseño, elaboración, edición y publicación de elementos de información y difusión, realizados en cualquier soporte, incluidos aquellos que utilizan las nuevas tecnologías de la información (página Web).

4. – Línea 4.^a: Jornadas, Seminarios y Congresos.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración.

Estudios e informes dirigidos a la especialización, urbanización, modernización y mejora de la imagen del sector del comercio de la ciudad de Burgos.

5. – Línea 5.^a: Misiones comerciales.

Serán subvencionables: Los gastos de desplazamiento y estancia de las personas que acudan en representación de la Asociación y representantes de las empresas asociadas. No se incluirán aquellas misiones comerciales financiadas a través del Convenio celebrado por el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio de Burgos.

El límite de gasto subvencionable por Asociación y año para el conjunto de las líneas no podrá ser superior a 60.000 euros.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean superfluos o dispendiosos, entendiéndose como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil, incluyéndose dentro del gasto subvencionable el IVA no deducible.

Dentro de los límites de gasto subvencionable establecido en estas Bases, podrá admitirse, dentro de una misma línea, la sustitución de actuaciones para las que se solicitó subvención que no hayan sido realizadas, por otras que sí lo hayan sido, así como el trasvase de presupuesto entre actuaciones, también de una misma línea, teniendo en cuenta que ninguna de estas dos circunstancias dará derecho a una mayor ayuda.

Base 6.^a – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos, que podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar.



Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas proponiendo la concesión de un importe obtenido de aplicar la puntuación correspondiente, que a su vez servirá para determinar el porcentaje subvencionable.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

– Hasta 25 puntos por cada línea de actuación que se lleve a cabo: Se asignará un máximo de 8 puntos por la realización de actuaciones previstas en cada una de las dos primeras líneas, puntuación que responderá al presupuesto que presenten, y otro máximo de 3 puntos por la ejecución de iniciativas correspondientes a las tres últimas líneas, que también se asignará atendiendo al presupuesto que presenten.

Si finalmente el gasto subvencionable realizado no responde al presupuesto previsto y valorado con arreglo a este criterio, la puntuación final se reducirá en proporción al gasto justificado.

– Hasta 5 puntos por la inclusión, fomento y desarrollo de las actuaciones subvencionadas de la marca de ciudad de Burgos de manera clara e inequívoca.

– Hasta 10 puntos atendiendo al grado de ejecución de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

– Hasta 5 puntos si las actividades se desarrollan en los mercados municipales.

– Hasta 10 puntos atendiendo al grado de innovación de la acción y/o a la presentación de iniciativas por varias asociaciones. Se tendrá en cuenta la presentación de propuestas por varias asociaciones, así como la originalidad del contenido, la notoriedad e impacto en el público y, muy especialmente, las novedades formales que incorpore respecto a pasadas ediciones desarrolladas por la solicitante.

– Hasta 5 puntos por la calidad técnica de la memoria que será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Aquellas Asociaciones que lleven a cabo actividades que se han consolidado en más de 15 ediciones la puntuación obtenida se duplicará, y en el caso de más de 25 ediciones se triplicará, sin que dicha puntuación pueda exceder del porcentaje máximo establecido para esta Convocatoria.

Base 7.^a – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día en el que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los gastos podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.



El plazo de presentación de las solicitudes de abono y justificación de los gastos será hasta el día 7 de noviembre de 2013, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Base 8.ª – Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

8.1. – Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Industria, Comercio y Consumo, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la documentación contenida en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

8.2. – Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Sección de Comercio y Consumo podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta y que el solicitante ha desistido de su solicitud, procediéndose a archivar el expediente, previa resolución dictada en los términos señalados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases por los Técnicos municipales, emitiendo informe de valoración que se someterá a la Comisión Informativa de Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de subvención a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución, se entenderá denegada la solicitud.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

8.3. – Solicitud de abono y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando la ejecución del 100% de la base subvencionable del gasto para la cual le fue otorgada la ayuda.



La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, al que se adjuntarán dos fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el Anexo II.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de 10 días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptado, ordenando el órgano correspondiente el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada, no admitiéndose en ningún caso modificaciones al alza.

En cualquier momento el interesado podrá renunciar a las subvenciones solicitadas.

8.4. – Reintegro de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

– Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 9.^a – Vigencia de las ayudas.

Las presentes bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Base 10.^a –Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

En Burgos, a 15 de mayo de 2014.

La Concejala Delegada del Área de Gobierno
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I. – DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

A) Con carácter general para todas las ayudas:

1. – Solicitud cumplimentada y firmada, que responderá al formulario adjunto Anexo III.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización expresa del solicitante para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, o a través de cualquier otro medio, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento.

(El impreso de solicitud se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es o en la Sección de Comercio y Consumo en calle Diego Porcelos, número 4, 3.ª planta).

2. – Estatutos de la Asociación debidamente registrados si no están en poder del Ayuntamiento o han sido modificados.

3. – Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación si no está en poder del Ayuntamiento o si han sido modificados sus datos.

4. – Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su DNI.

5. – Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, que formulará cumplimentando el Anexo III.

B) Con carácter específico para cada línea a la que se acoja el solicitante:

1. – Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

2. – Presupuesto desglosado de los gastos previstos y de los ingresos para financiar la acción, acompañado de los presupuestos o facturas proforma detalladas, indicando si el IVA es deducible o no, sin perjuicio de que en la justificación se acredite mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria de la exención del IVA.

3. – Detalle de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, Administración y cuantía.

* * *



ANEXO II. – DOCUMENTACIÓN, SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de Cuenta Justificativa Simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado, y estará integrada por la siguiente documentación:

1. – Solicitud de pago de la subvención debidamente rubricada, acorde con el formulario adjunto. Anexo IV.

2. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. – Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

4. – Declaración de los ingresos y subvenciones públicas y privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. – Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsión). En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

No se admitirán tickets de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá de figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.



- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

7. – Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. – Documento bancario o ficha de terceros que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

* * *



ANEXO III. – SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLECTIVA 2014

SOLICITUD

D/D.ª con .D.N.I. en su calidad de de la con C.I.F. domiciliada en inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número e inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos con fecha y número

Domicilio para notificaciones

C.P. Teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2014

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para el desarrollo de las siguientes acciones por Línea que se enumeran a continuación:

Línea 1.ª – Organización de Ferias Comerciales, Muestras y Certámenes Expositivos.

Table with 2 columns: Acción, Presupuesto. Includes dotted lines for input.

Total línea 1.ª

Línea 2.ª – Campañas específicas de promoción y publicidad.

Table with 2 columns: Acción, Presupuesto. Includes dotted lines for input.

Total línea 2.ª



Línea 3.^a – Acciones de información y comunicación.

Acción	Presupuesto
.....	
.....	
.....	
.....	

Total línea 3.^a

Línea 4.^a – Jornadas, Seminarios y Congresos.

Acción	Presupuesto
.....	
.....	
.....	
.....	

Total línea 4.^a

Línea 5.^a – Misiones comerciales.

Acción	Presupuesto
.....	
.....	
.....	

Total línea 5.^a

Siendo el coste total de las mismas euros.

Asimismo :

Declaro no hallarnos incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo y que cumplimos con los requisitos y obligaciones de las Bases reguladoras de esta Convocatoria.

Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para las líneas solicitadas.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente la denegación de autorización, debiendo aportar el solicitante, y por su cuenta, tales certificados.

Se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2014.

(Firma y sello del solicitante).

* * *



ANEXO IV. – SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN
AYUDAS A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PROMOCIÓN
COMERCIAL COLECTIVA 2014

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

DNI/NIF en su calidad de

Calle o plaza n.º Cód. postal

Teléfono Localidad Provincia

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre de la Asociación

CIF

Calle o plaza n.º Cód. postal

Teléfono Localidad Provincia

ACTIVIDAD

IMPORTE JUSTIFICADO

Línea 1.ª – Ferias Comerciales, Muestras y Certámenes.

1. –

2. –

3. –

4. –

Línea 2.ª – Campañas de promoción y publicidad.

1. –

2. –

3. –

4. –

5. –

6. –

Línea 3.ª – Información y comunicación.

1. –

2. –

3. –

Línea 4.ª – Jornadas, Seminarios y Congresos.

1. –

2. –

3. –



Línea 5.^a – Misiones comerciales.

- 1. –
- 2. –
- 3. –

EXPONE:

- 1. – Que la financiación con fondos propios ha supuesto como mínimo el 10% del gasto.
- 2. – Que las actividades desarrolladas cumplen con el objeto de dicha Convocatoria.
- 3. – Que no se encuentra incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA:

Que se abone la ayuda económica concedida, aportando para ello la documentación exigida, cuya veracidad certifico.

Burgos, a de de 2014.

Fdo.

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS